



00180 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 JUL 2015

VISTO el expediente N° 2847/15, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2015, el expediente N° 2454/15 de fecha 12 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior eleva para su tratamiento la propuesta del Reglamento Específico de la Especialización en Gestión de Sistemas Agroalimentarios, dependiente del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico;

Que, el presente Reglamento regirá la organización y el desarrollo de los estudios de la mencionada carrera, y cumple con el artículo 2º del Reglamento de Posgrado de la UNLa y se ajusta a lo dispuesto en el mismo;

Que, la propuesta se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado;

Que, se ha dado intervención a la Dirección de Posgrado y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, en su 5ª Reunión de 2015, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

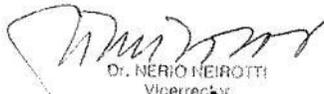
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Específico de la Especialización en Gestión de Sistemas Agroalimentarios, dependiente del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, según lo detallado en el Anexo de cuatro (04) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Lic. Gabriela Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUAREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00180 / 15

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL- FACULTAD REGIONAL
AVELLANEDA**

ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS.

REGLAMENTO GENERAL

1. Sede

1.1.- La Especialización en Gestión de Sistemas Agroalimentarios tendrá su sede administrativa en la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), que tendrá a su cargo:

- El proceso de inscripción y administración de legajos de los alumnos.
- La recaudación de cuotas y matrículas.

1.2.- El dictado de las clases se realizará de manera rotativa en las sedes de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ) y en la sede de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Avellaneda (UTN-FRA).

2. Condiciones de Admisión

2.1.- Podrán ser admitidos a la Especialización en Gestión de Sistemas Agroalimentarios, aquellos profesionales que posean título universitario de grado o de educación superior de 4 años de duración como mínimo.

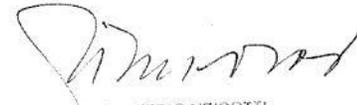
Existen tres Modalidad de admisión.

Modalidad 1: podrán inscribirse a la Especialización egresados de las siguientes áreas y disciplinas:

- Ciencias Aplicadas: licenciaturas o ingenierías en alimentos, agronómicas, químicas, bioingenierías o aquellas relacionadas con la producción de los agroalimentos.
- Ciencias Sociales: economía agraria, administración rural, agro negocios, comercialización, comercio internacional y aquellas relacionadas con la producción de los agroalimentos.


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00180 / 15

Universidad Nacional de Lanús

- Ciencias de la salud: veterinaria y zootécnica o aquellas relacionadas con la producción de los agroalimentos

Modalidad 2: podrán inscribirse a la Especialización egresados de las siguientes áreas y disciplinas:

- Ciencias Sociales: abogados vinculados con la producción de los agroalimentos, el derecho agrario y el alimentario o aquellas relacionadas con la producción de los agroalimentos.

Será requisito poseer una experiencia profesional de temas vinculados a la carrera de al menos dos (2) años. La Dirección de carrera efectuará una entrevista a los aspirantes y podrá implementar un examen de nivel de contenidos.

Modalidad 3: graduados de otras áreas y disciplinas

Podrán requerir el ingreso graduados de otras áreas y disciplinas, siendo obligatorio rendir un examen de nivel académico. En función del nivel evaluado, será aceptada o rechazada la solicitud. Además, y antes de ingresar a la especialización, será requisito obligatorio cursar el Módulo de Nivelación ofrecido por la Especialización. Será requisito poseer una experiencia profesional de temas vinculados a la carrera de al menos cinco (5) años.

Examen de nivel: la evaluación se realizará a través del análisis de antecedentes, de una entrevista y de una evaluación escrita que estará a cargo del Director.

2.2.- Los aspirantes deberán presentar los formularios de inscripción, un CV y realizar una entrevista con el Director de la Especialización. Se deberá acompañar lo anterior con toda otra documentación que disponga la Secretaría Académica de la UNLa.

2.3.- Los aspirantes a especialista deberán abonar, una vez admitidos, el arancel que establezcan las tres universidades como derecho de matriculación.

2.4.- La Especialización aceptará por cada cohorte la inscripción de un máximo de cuarenta (40) aspirantes. Superada la cifra mencionada, deberá iniciarse una nueva comisión. El cupo mínimo para la apertura de cada cohorte será establecido por acuerdo de las tres Universidades, atendiendo la autosuficiencia económica y financiera y lo pautado en los reglamentos de posgrados de cada universidad. Las Universidades involucradas llamarán a inscripción a través de la difusión pública de cada nuevo ciclo, con al menos dos meses de antelación al comienzo de la cursada.


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerector
Universidad Nacional de Lanús



00180 / 15

Universidad Nacional de Lanús

3.- Condiciones de regularidad.

Para mantener la condición de alumno regular de la Especialización se requiere:

3.1.- Estar al día con el pago de los aranceles que se hayan establecido.

3.2.- Las condiciones de permanencia suponen asistencia regular a las clases, con mínimo de ochenta por ciento (80%) de asistencia, presentación adecuada de trabajos y/o tareas solicitadas por los responsables académicos de los cursos. La calificación será numérica dentro de la escala del uno (1) al diez (10). La aprobación será con un mínimo de siete (7).

3.3.- Haber aprobado en los tiempos que establezcan las autoridades de la Especialización, las materias que se dicten. En caso de no aprobar un trabajo el Director solicitará que el alumno realice un nuevo trabajo de evaluación a fin de aprobar la materia. Se establecerá un tiempo de prórroga para la nueva presentación que será comunicado al alumno.

3.4.- La carrera asignará tutores a los alumnos. Los alumnos se comprometerán a acudir a las citas que solicite su tutor a fin de evaluar su trabajo.

4. De las tutorías y el Trabajo Final Integrador (TFI)

4.1.- La Dirección de la Especialización será la encargada de planificar las acciones de tutoría, implementadas para el efectivo acompañamiento de las actividades de los alumnos. Es parte principal del trabajo de tutoría, el realizar el seguimiento para la formulación del plan y la finalización del TFI de cada alumno.

4.2. Las horas para las actividades de tutoría y seguimiento, se desarrollarán por fuera de los horarios de cursada.

4.3. El TFI será de carácter individual y será supervisado por un Director designado al efecto.

El TFI consistirá en un trabajo de investigación o en un desarrollo o aplicación de conceptos o procedimientos a un problema dado, que demuestre que el alumno posee conocimiento de la bibliografía especializada y destreza en el manejo conceptual y metodológico.

4.4.- Los TFI no podrán ser presentados antes de haber cursado y aprobado todas las obligaciones académicas correspondientes al plan de estudios. El Plan para la formulación del TFI deberá presentarse a la Dirección de la Especialización en un plazo no mayor de tres meses, a partir de la finalización de la cursada de la Especialización. Los plazos de la entrega del TFI no podrán superar los dos (2) años.

4.5 El TFI será evaluado por dos (2) docentes designados por el Director de la Carrera en función del área temática del alumno. Una vez recibido el TFI, los


Dr. MERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. SANTIAGO HERNÁNDEZ
Director
Dirección de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Lanús



00180 / 15

Universidad Nacional de Lanús

evaluadores dispondrán de un plazo máximo de sesenta (60) días para determinar su aprobación, devolución o rechazo de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Posgrado de la UNLa.

5. Dirección de la Especialización

5.1 La Especialización tendrá un Director y un Comité Académico.

5.2 La integración del Comité Académico será propuesta por la Unidad de Coordinación de la Especialización creada por el Convenio interinstitucional. El Comité Académico de la Especialización estará integrado por seis (6) docentes e investigadores con el nivel académico de Especialistas, magister o doctorando o mérito equivalente, demostrando un reconocido prestigio en el área. Dos serán designados por UTN/FRA, dos por UNLA y dos por UNLZ.

5.3- El Director y el Comité Académico ejercerán la supervisión de la marcha de la Especialización y elevarán a las autoridades de las universidades, un Informe Anual sobre la marcha de la misma con las sugerencias que consideren.

Del Director.

Las Funciones del director serán las siguientes:

- Mantener informados a las tres Universidades acerca del desenvolvimiento académico y de gestión de la Especialización.
- Seleccionar y proponer ante las autoridades de las tres universidades, los requerimientos de personal (docente y administrativo) necesarios para el desarrollo de la Especialización.
- Evaluar, en coordinación con el Comité Académico, los requisitos y condiciones para la admisión y nivelación de los aspirantes a la Especialización.
- Evaluar los programas analíticos de los cursos y seminarios así como el desarrollo del dictado de los mismos.
- Evaluar el desempeño de los docentes y los alumnos de la Especialización.
- Resolver situaciones no previstas y cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento.

Del Comité Académico

Las Funciones del Comité Académico serán las siguientes:

- Asesorar al Director de la Especialización en los temas académicos.
- Analizar los programas de las asignaturas y promover actualizaciones de planes y / o bibliografía.
- Intervenir en la selección de los docentes.
- Participar en la formulación del examen de nivel y en la determinación de los cursos de nivelación.


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús